



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 001-2024-UNF/CO

Sullana, 03 de enero de 2024.

### VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2023-UNF/CO, de fecha 10 de abril de 2023; Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-SE-CO, de fecha 03 de enero del 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Página | 1

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado. Página | 2
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22 del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal g) Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.

Que, en el numeral 46.3 del estatuto en mención, se establece que: "La Secretaría General es el órgano de apoyo que depende del Rectorado, encargado de conducir los procedimientos administrativos generales, administrar y sistematizar los procesos de los órganos de gobierno y de dirección; dirigir y controlar la emisión de los grados académicos y títulos universitarios, y preservar el acervo documentario institucional. El Secretario General es un profesional colegiado que cumple la función de fedatario respecto a los documentos oficiales de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias. El Secretario General es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. La Secretaría General, comprende las siguientes Unidades Orgánicas: a) Unidad de Grados y Títulos b) Unidad de Archivo Central. c) Unidad de Trámite







## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Documentario. Las funciones específicas se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente."

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 66° establece: " La Oficina de Secretaría General es el órgano de apoyo que depende del Rectorado encargado de conducir los procedimientos administrativos generales, administrar y sistematizar los procesos de los órganos de gobierno y de alta dirección, dirigir y controlar la emisión de grados académicos y títulos universitarios, y preservar el acervo documentario institucional.

Que, en el Artículo 67° del Reglamento en mención, establece las Funciones de la Oficina de Secretaría General:

- 67.1. Organizar y conducir la agenda y acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno, y de la alta dirección de la universidad.
- 67.2. Formular actas y/o resoluciones, conforme a los acuerdos de las sesiones de los órganos de gobierno, y de la alta dirección de la universidad.
- 67.3. Definir la ruta de los procedimientos administrativos desde el inicio hasta su finalización y asegurar su distribución, en el marco de la Política Nacional de Simplificación Administrativa.
- 67.4. Preservar y garantizar la seguridad del acervo documental del archivo general de la universidad.
- 67.5. Dirigir el proceso de expedición y registro de grados académicos y títulos universitarios conforme a normas que emite la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- 67.6. Cautelar el registro y archivo de documentos administrativos, resolutivos, libros de grados y títulos, agendas, y otros documentos relacionados a los procedimientos que dirige la oficina.
- 67.7. Fomentar y sensibilizar sobre las normas de transparencia y acceso a la información pública conforme a la normatividad.
- 67.8. Proponer el diseño de sistemas que faciliten el flujo de trámites y procedimientos.
- 67.9. Elaborar y coordinar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y otros documentos similares que le sean requeridos por el Rectorado
- 67.10. Expedir certificaciones y autenticación de documentos oficiales de la Universidad
- 67.11. Las otras funciones que le delegue la alta dirección o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2023-UNF/CO, de fecha 10 de abril de 2023, **se designó** al ABG. YOEL AMED RODRÍGUEZ CÁRAPE, identificado con DNI N° 40084911, en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera, del 10 de abril al 31 de diciembre de 2023.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 001-2024-SE-CO, de fecha 03 de enero del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR, con eficacia anticipada al ABG. YOEL AMED RODRÍGUEZ CÁRAPE, identificado con DNI N° 40084911, en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 001-2024-SE-CO de fecha 03 de enero del 2024.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** con eficacia anticipada al ABG. YOEL AMED RODRÍGUEZ CÁRAPE, identificado con DNI N° 40084911, en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Abg. Yoel Amed Rodríguez Cárape, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. María Jiménez de Benites  
Vicesecretaria Académica de la  
Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. BALDEMAR BENÉ FARFÁN  
Vicepresidente de Investigación